



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 11 de abril de 2022
CITE: ALP.CD.JJHM.Nº 05/2021-2022.

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-



REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

PL 233-21

En virtud al artículo 117 párrafo tres del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la REPOSICIÓN del siguiente Proyecto de Ley, que se detalla a continuación:

Nº	RESUMEN
PL Nº 157/2020-2021	PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA FISCAL

A fin de dar continuidad con el procedimiento legislativa establecido en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este particular motivo saludo a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Juan José Huánca Mamani
Dip. Juan José Huánca Mamani
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo

C.c/arch.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 29 de marzo de 2021
CITE: ALP.CD.JJHM.N° 004/21.

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
30 MAR 2021 37
HORA: 15:00 FIRMA: _____

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
N° 2182 DO
13 ABR 2021
HORA 9:43 FIRMA
N° REGISTRO N° FOJAS

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

PL - 157 - 20

De mi mayor consideración:

En virtud al artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar "PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA PARA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA FISCAL". Adjunto a la presente carta en tres ejemplares más medio magnético en CD.

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

C.c/arch.

Dip. Juan José Huancá Mamani
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



000011



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ROYECTO DE LEY Nº.....

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO
DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA A FAVOR DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA PARA CONSTRUCCIÓN DE LA
CASA FISCAL**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la construcción de la Casa Fiscal de la Ciudad de Tarija, para ello, se ha suscrito Convenios interinstitucionales entre las instancias que corresponde, donde se manifiesta, que el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija debe transferir un bien inmueble (Terreno) al Gobierno autónomo Departamental de Tarija, quien debe emplazar la Construcción de la mencionada casa Fiscal, para que posteriormente sea transferido al Ministerio Público.

Como es de conocimiento general el Ministerio Publico, cumple un papel fundamental de precautelar el bienestar de la sociedad en general, haciendo respetar los derechos consagrado en la Constitución Política del Estado conforme establece el artículo 225. Parágrafo I. El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, administrativa y financiera. II. El Ministerio Público ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía.



2020 - 2021

000010

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA

TELE: (591-2) 2201120
FAX: (591-2) 2201663
www.diputados.bo

Estado, las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes y las leyes.

2. Ejercer la acción penal pública, la dirección funcional de la investigación y de la actuación policial.
3. Promover acciones de defensa, en el ejercicio de la acción penal pública, en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes.



2020 - 2021

000009

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA

TELE: (591-2) 2201120
FAX: (591-2) 2201663
www.diputados.bo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

4. Informar a la víctima sobre sus derechos en el proceso penal y sobre el desarrollo de las investigaciones, aunque no se haya constituido en querellante.
5. Informar a la imputada o al imputado sobre los Derechos y Garantías Constitucionales y legales que el asisten.
6. Requerir la asignación de defensora o defensor estatal a la imputada o al imputado carente de recursos económicos o a favor de aquel que se niegue a designar defensora o defensor particular.
7. Requerir a las instituciones encargadas para el efecto, la asignación de una abogada o abogado estatal a la víctima carente de recursos económicos, cuando así lo solicite o soliciten.
8. Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones legales relativas a la ejecución de las penas, contenidas en los pactos y Convenios Internacionales vigentes, Código de Procedimiento Penal y la Ley.
9. Prestar la cooperación judicial, administrativa o investigativa internacional prevista en leyes, Tratados y Convenios Internacionales vigentes.
10. Intervenir en la inventariación, control y asignación de bienes incautados, decomisados o confiscados.
11. Toda otra función que establezca la presente Ley.

En este marco, para que el ministerio público pueda cumplir sus funciones y atribuciones con mayor eficaz y eficiencia, se ha suscrito el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA DE LA PROVINCIA CERCADO, que dispone EN SU CLAUSULA SEGUNDA:



2020 - 2021

000008



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Fiscalía General del estado, en fecha 27 de julio de 2012, mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 24/2012, se comprometieron a coordinar acciones para el desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos concurrentes en materia de seguridad ciudadana, dentro de los cuales se priorizará el diseño y ejecución del proyecto denominado "CASAS FISCALES PARA EL DEPARTAMENTO DE TARIJA" en cada una de las provincias del departamento". Dentro de las obligaciones del Gobierno Autónomo Departamental señalados en la Cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación señalado se tiene:

- a. Desarrollar en coordinación con la Fiscalía, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, priorizando el proyecto casa fiscales, para el Departamento de Tarija.
- b. Inscribir y programar los recursos necesarios para la ejecución de planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, desarrollados en coordinación con la fiscalía, priorizando el "Proyecto Casas fiscales para el departamento de Tarija", tanto en la Capital como en las provincias, a nivel pre inversión e inversión, así como el equipamiento, conforme a los porcentajes y montos definidos para la contraparte del Gobierno Autónomo Departamental en los Convenios Específicos.

Asimismo se tiene suscrito el Convenio Específico de, cooperación interinstitucional N° 20/2014 del 25 de abril de abril de 2014, entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, y la Fiscalía General de Estado, por el cual el gobierno autónomo departamental de Tarija, se obliga a ejecutar y financiar el 100% de la pre inversión y supervisión del proyecto denominado "Construcción Casa fiscal Ciudad de Tarija".



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021

000007



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La ley Departamental n° 211 del 1 de junio de 2017 "Ley Departamental para el Estudio y la construcción de la Casa Fiscal de Tarija" que tiene por objeto financiar el estudio de la construcción de la casa fiscal de la ciudad de Tarija, en su artículo 2 dispone que: el órgano ejecutivo, asignará los recursos necesarios para la elaboración del estudio y el monto de inversión para ejecución de la construcción de la Casa Fiscal de la Ciudad de Tarija.

En este sentido, se han programado dentro del Programa Operativo Anual POA, gestión 2018, los recursos económicos necesarios, para financiar la pre inversión del proyecto de "Construcción Casa Fiscal de la Ciudad de Tarija". Con el objeto de llevar adelante el proyecto, el Gobierno autónomo municipal transferirá en favor de la gobernación del departamento un bien inmueble para su emplazamiento.

Por otro lado cabe hacer notar también, posterior al convenio referido, se tiene, la ADENDA al Convenio, que en su cláusula Cuarta (De la Modificación de la Cláusula Quinta), indica:

En virtud a los informes elaborados por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado se modifica la Cláusula Quinta apartado 5.1. del Convenio suscrito el 25 de octubre de 2018, bajo el siguiente tenor:

1. Enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, un bien inmueble que se encuentra ubicado en la zona Lourdes, sobre la Calle Mejillones entre la calle 24 de julio y pasaje 2 Gral. Bernardo Trigo Espejo, predio que se encuentra debidamente registrado en la oficina de Derechos Reales como área verde y/o equipamiento "B", bajo la matrícula computarizada N°



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021

000006

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

6.01.1.27.0007028, asiento A-1 de 26 de marzo de 2019, con una superficie de 2.048,72 m², con los siguientes límites y colindancias:

- Al norte, con pasaje 2 Gral. Bernardo Trigo Espejo, con una distancia de 57,16 metros lineales.
- Al sur con la Calle 24 de julio con una distancia 50,33 metros lineales.
- Al este, con área verde y/o equipamiento "A" con una distancia de 35,97 metros lineales.
- Al Oeste, con calle mejillones con una distancia 41,24 metros lineales.

MARCO CONSTITUCIONAL.

Artículo 225. I. El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, administrativa y financiera. II. El Ministerio Público ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía.

Artículo 226.

I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado es la autoridad jerárquica superior del Ministerio Público y ejerce la representación de la institución. II. El Ministerio Público contará con fiscales departamentales, fiscales de materia y demás fiscales establecidos por la ley.

Artículo 227.

I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021

000005



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público. II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 228. La Fiscal o el Fiscal General del Estado ejercerá sus funciones por seis años, sin posibilidad de nueva designación.

LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Artículo 135°.- (Destino de los recursos propios) Con los recursos propios, se formará una partida especial dentro del presupuesto que sólo podrá ser destinado a:

I. Fortalecimiento institucional que comprende:

1. Infraestructura y equipamiento de la institución, independientemente de lo que proporcione el Estado.

- CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA.
- ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA.



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021

000004

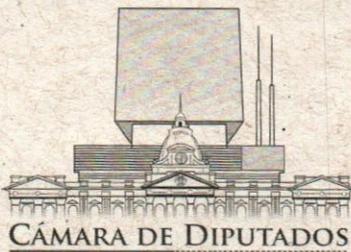


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

JUSTIFICACIÓN.

El rol que cumple el ministerio público es muy importante, toda vez de que vela siempre el respeto a los derechos de toda la ciudadanía, y vela el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado, por ello es importante que pueda contar con una infraestructura que le permita desenvolverse de manera eficaz y eficiente. Por tanto, es importante aprobar el presente proyecto de ley.


Dip. *[Nombre]*
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



2020 - 2021

000003



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL 233-21
PL -157-20

PROYECTO DE LEY N°...

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO
DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA A FAVOR DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA PARA CONSTRUCCIÓN DE LA
CASA FISCAL**

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo 1 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 6.01..1.27.0007028, reasignación de uso de suelo equipamiento "B", con una superficie de 2.048,72 m2, ubicado en la zona Lourdes, Distrito N° 8, con los límites y colindancias: Al Norte con el Pasaje 2 Gral. Bernardo Trigo Espejo con una distancia de 57,16 metros lineales; al Sur con la calle 24 de Julio con una distancia de 50,33 metros lineales; al Este con Área Verde, Equipamiento "A" con una distancia de 35,95 metros lineales; al Oeste con la Calle Mejillones con una distancia de 41,24 metros lineales, cuyo único fin es la "Construcción de la Casa Fiscal de la ciudad de Tarija", el mismo será transferido posteriormente a favor de la Fiscalía Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los días del mes de de dos mil años.

[Firma]
Dip. Juan José Huancá Mamani
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



000007